



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00371-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DDO: JORGE IVAN CORREDOR ALVAREZ
LUZ ADRIANA ALVAREZ MONSALVE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1136

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2.022)

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. quien actua por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra JORGE IVAN CORREDOR ALVAREZ y LUZ ADRIANA ALVAREZ MONSALVE para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JORGE IVAN CORREDOR ALVAREZ y LUZ ADRIANA ALVAREZ MONSALVE a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero.

1.- DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 208.744) correspondiente al saldo del canon de arrendamiento de septiembre de 2021.

2.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00 correspondiente al canon de arrendamiento de octubre de 2021.

3.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00) correspondiente al canon de arrendamiento de noviembre de 2021.

4.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00) correspondiente al canon de arrendamiento de diciembre de 2021.

5.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00) correspondiente al canon de arrendamiento de enero de 2022.

6.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00) correspondiente al canon de arrendamiento de febrero de 2022.

7.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00) correspondiente al canon de arrendamiento de marzo de 2022.

8.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00) correspondiente al canon de arrendamiento de abril de 2022.

9.-SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 768.172.00) correspondiente al canon de arrendamiento de mayo de 2022.

10.-Por las rentas que a futuro se indemnicen hasta tanto no se concrete la restitución del inmueble y tenga cobertura la póliza de seguros.

11.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2021.

12.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2021.

13.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2021.

14.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2021.

15.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de enero de 2022.

16.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2022.

17.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2022.

18.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de abril de 2022.

19.-DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CMTE (\$ 244.000.00) correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2022.

20.-Por las cuotas de administración que a futuro se indemnicen hasta tanto no se concrete la restitución del inmueble y tenga cobertura la póliza de seguros.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE portadora de la cedula de ciudadanía No. CC 38.864.500 y T. P. 82597 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ada266623d8120bd7584cf45209258777500aaeb7c525c0a1d473a8da5d46d**

Documento generado en 22/08/2022 12:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>